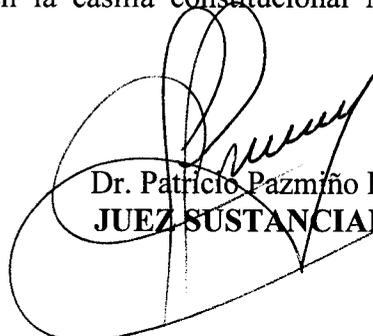




CORTE
CONSTITUCIONAL
CASO Nro. 1014-11-EP

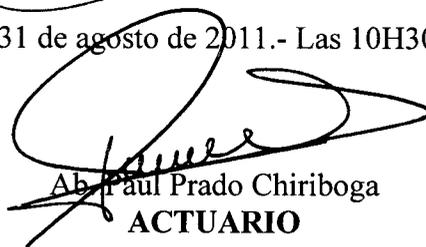
- 7 siete -

CORTE CONSTITUCIONAL PARA EL PERIODO DE TRANSICIÓN.- DR. PATRICIO PAZMIÑO FREIRE, JUEZ SUSTANCIADOR.- Quito, D.M., 31 de agosto de 2011.- Las 10H30.- La Sala de Admisión mediante auto dictado el 18 de julio de 2011, las 12h37, notificado el 26 de julio de 2011, admitió a trámite la acción extraordinaria de protección signada con el **No. 1014-11-EP**, en relación a la demanda presentada por el señor **Gustavo Enrique Villacís Rivas**, en calidad de Rector de la Universidad Nacional de Loja, contra la sentencia emitida el 12 de abril del 2011, a las 09h25, por la Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia de Loja, dentro de la acción de protección No.166-2011, propuesta por el señor José Alexis Erazo Bustamante.- En virtud del sorteo correspondiente y de conformidad a lo dispuesto en la normativa constitucional aplicable al caso, en el Título II, Capítulo VIII de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 52 de 22 de octubre de 2009 y en los artículos 18 y 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, publicado en el Suplemento del Registro oficial No. 127 de 10 de febrero de 2010, **avoco conocimiento** de la presente Acción Extraordinaria de Protección. En mi calidad de Juez Constitucional, de conformidad con lo establecido en el Art. 20 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, designo al abogado Paúl Prado Chiriboga, como actuario en la presente causa hasta la remisión del proyecto de sentencia a la Secretaría General, para conocimiento del Pleno de la Corte Constitucional.- En lo principal se dispone: **1)** Hágase conocer con el contenido de la demanda y ésta providencia a los señores Jueces de la Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia de Loja, a fin de que en el término de quince días presenten un informe de descargo debidamente motivado sobre los argumentos que fundamentan la demanda.- **2)** Hágase saber el contenido de la demanda y esta providencia al señor Procurador General del Estado.- **3)** Notifíquese a los señores jueces de la Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia de Loja; Procurador General del Estado, mediante oficios en sus correspondientes despachos, previéndoles de su obligación de señalar casilla constitucional para futuras notificaciones y al señor José Alexis Erazo Bustamante, mediante boleta dejada en la casilla judicial No. 257, de la ciudad de Loja respectivamente.- Finalmente notifíquese al legitimado activo en la casilla constitucional **No. 277**, señalada para el efecto.- **NOTIFÍQUESE.-**



Dr. Patricio Pazmiño Freire
JUEZ SUSTANCIADOR

Lo certifico.- Quito, D.M., 31 de agosto de 2011.- Las 10H30.



Ab. Paúl Prado Chiriboga
ACTUARIO